



Resolución de Alcaldía

N°53-2024-MDY

Yarabamba, 08 de abril del 2024



VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante el Proveído N°722-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 04 de abril del 2024; el Informe N° 22-ABRIL-2024-ALE-MDY, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Núñez Núñez - Asesor Legal Externo; el Proveído N°711-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°031-2024-GM/MDY, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda - Gerente Municipal; el Proveído N°34-2024/SG-HFJ-MDY, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Abg. Henry Fredes Jaen - Secretario General; el Proveído N°676-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Carta S/N, de fecha 26 de marzo del 2024, ingresada por Mesa de Partes con Registro N°3382, emitida por el Econ. Flavio Charca Flores- Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la Autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27563 "Ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades"- establece que el Registro Nacional de Municipalidades está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 033-2002-PCM - "Reglamento de Registro Nacional de Municipalidades", establece que la inscripción en el referido registro es obligatoria. Asimismo, el artículo 7º señala que "Los Alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional". A su vez, el artículo 11º, establece que las municipalidades distritales remitirán su información directamente al INEI o a la Oficina Departamental del INEI correspondiente.

Que, la Resolución Jefatural N° 217-2023-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2023, resuelve autorizar la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2023. El artículo 2º señala, "Aprobar el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales; y el Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico o mesa de partes virtual en formato PDF para su diligenciamiento por el Alcalde u otro funcionario municipal que delegue los Formularios, también estarán disponibles en la página Web del NEI www.gob.pe/inei/, para su diligenciamiento en la nueva plataforma en Línea, siendo un formulario amigable, de fácil diligenciamiento, y con preguntas estructuradas por tema, asimismo muestra un reporte del estado situacional del diligenciamiento de las preguntas (...)";

Que, mediante Carta S/N, ingresada por Mesa de Partes con Registro N°3382, de fecha 26 de marzo del 2024, el Econ. Flavio Charca Flores - Director ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se





dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando con carácter de urgencia los datos del Alcalde y de los Funcionarios a cargo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con la finalidad de tener una adecuada Coordinación Interinstitucional (interés del Estado) con la Entidad;

Que, mediante **Proveído N°676-2024-ALCALDIA/MOYV**, de fecha 26 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que pueda actualizar los datos del Alcalde y funcionarios de la entidad para la Coordinación Interinstitucional.

Que, mediante **Proveído N°34-2024/SG-HFJ-MDY**, de fecha 27 de marzo del 2024, el Abg. Henry Fredes Jaen – Secretario General, se dirige a Gerencia Municipal, remitiendo los datos actuales del Alcalde y de los funcionarios a cargo de la Entidad, así mismo, sugiere que se designe un **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL RENAMU** para completar el trámite administrativo;

Que, mediante **Informe N°031-2024-GM/MOY**, de fecha 02 de abril del 2024, el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando que **se designe al Funcionario Responsable del RENAMU** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, proponiendo al Abg. Henry Fredes Jaen encargada actualmente de la Oficina de Secretaría General, para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante **Proveído N°711-2024-ALCALDIA/MOYV**, de fecha 03 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Asesoría Legal Externa, para dar conocimiento y emita Informe Legal sobre la designación del Funcionario Responsable del RENAMU;

Que, mediante **Informe No. 022-ABRIL-2024-ALE-MDY**, de fecha 04 abril del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Núñez Núñez – Asesor Legal Externo, se dirige al despacho de alcaldía, indicando que es de opinión favorable para que se designe mediante **Resolución de Alcaldía**, al **ABG. HENRY FREDES JAEN** en calidad de **Secretario General** como **RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES (RENAMU)**, así mismo, se debe de comunicar tal designación al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con el fin de dar respuesta a la documentación respectiva a lo solicitado;

Que estando a las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABG. HENRY FREDES JAEN – SECRETARIO GENERAL** como **RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES (RENAMU)** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al funcionario designado en el Artículo 1 de la presente resolución para que sea el responsable de comunicar toda la información requerida por el RENAMU y todas las acciones que su reglamento indique, así como los cambios y/o movimientos de los funcionarios encargados de la Entidad, siguiendo los formatos indicados por el INEI, mediante oficio firmado por el Titular de la Entidad

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable designado, la notificación a las Unidades Orgánicas de las Municipalidad Distrital de Yarabamba, para el cumplimiento de la recopilación, procesamiento y entrega de la información solicitada por RENAMU.

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

